

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202100181- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021). Informando a la señora juez que, regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral Acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la presente Acción de Tutela fue devuelta del H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral; **OBEDÉZCASE** y **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior. En tal sentido, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **OLGA CECILIA NUÑEZ RICO** identificada con cédula de ciudadanía número 51.820.566 en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y el **INSTITUTO NACIONAL DEL SALUD**, por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos, al no dar aplicación a la lista de elegibles vigente, bajo el código de OPEC 17007, Resolución No. CNSC - 20192120051965 del 22 de mayo de 2019, con fecha de firmeza del 30 de mayo de 2019, que según lo afirmado por la accionante se encuentra vigente, para la provisión de un cargo equivalente que por mérito le corresponde.

Se **REQUIERE** mediante oficio **URGENTE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, para que, por el medio más expedito, en el término improrrogable de 12 horas siguientes al recibo de la comunicación comunique a los integrantes de la Convocatoria No. 428 de 2016 sobre la existencia de la presente tutela, ello con el fin de que quienes lo consideren pertinente se pronuncien sobre la misma en un término improrrogable de 24 horas siguientes al recibo de la comunicación efectuada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y en el caso de ser así, se dispondrá vincularlos al presente trámite. Se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** que una vez vencido el término aporte constancia de ello al juzgado.

En igual sentido se **REQUIERE** al **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD-INS**, para que, con destino a la tutela de la referencia en un término improrrogable de 12 horas siguientes al recibo de la comunicación remita la relación completa de las vacantes definitivas (incluidos los de funcionarios que se han pensionado o se encuentran por pensionar) que se han generado en esa entidad desde la Convocatoria 428 de 2016, hasta la fecha y que aporte el estudio de equivalencias de esos cargos con relación a la vacante objeto de disputa.

De igual forma se insta a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** para que a través de su página web, en un término improrrogable de 12 horas siguientes al recibo de la comunicación publique la presente acción constitucional a

fin de que sea de conocimiento de quienes puedan llegarse a ver afectados conforme algún interés. Se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** que una vez vencido el término aporte constancia de ello al juzgado.

Con base en los hechos narrados en la solicitud de amparo, se dispone **VINCULAR** al señor **MAURICIO HERNAN BONILLA CONTRERAS** y a la señora **ANDREA MAGALLY HERRERA HERNÁNDEZ**, al trámite constitucional.

Librar **OFICIO** con aviso de **URGENTE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, al **INSTITUTO NACIONAL DEL SALUD**, al señor **MAURICIO HERNAN BONILLA CONTRERAS** y a la señora **ANDREA MAGALLY HERRERA HERNÁNDEZ**, para que a través de sus representantes y/o quien hagan sus veces, se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que a bien tengan y pretendan hacer valer, para lo cual se les concede un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor; las notificaciones ordenadas se realizarán vía correo electrónico así: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** (notificacionesjudiciales@cncs.gov.co); al **INSTITUTO NACIONAL DEL SALUD** (procesosjudiciales@ins.gov.co, contactenos@ins.gov.co); al señor **MAURICIO HERNAN BONILLA CONTRERAS** (mbonilla@ins.gov.co); a la señora **ANDREA MAGALLY HERRERA HERNÁNDEZ** (aherrera@ins.gov.co) y a la señora **OLGA CECILIA NÚÑEZ** (olgacecilia100@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 02 de junio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **092**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria